Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de WALTER JOHN EDINSON RIVERA MURCIA contra WURTH COLOMBIA S.A., informando que el expediente fue devuelto por el Superior, resolviendo el conflicto por competencia suscitado por el Juzgado 4º Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial que antecede, Obedézcase y Cúmplase lo Dispuesto por el Superior.

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, portador de la C.C. 11.449.550 y T.P. No. 248.638 del C. S. de la J., como apoderado de WALTER JOHN EDINSON RIVERA MURCIA para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por WALTER JOHN EDINSON RIVERA MURCIA contra WURTH COLOMBIA S.A.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la empresa accionada WURTH COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

La parte actora, deberá proceder a notificar a la demandada, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la aquí accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No__077__ Hoy ___10 de junio de 2021__.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de6f51dac4e1c60f2f526555d0a0585a0e83443561096f1aaf56a02a46b491f**
Documento generado en 09/06/2021 03:53:58 PM